

Universidad de la Sierra Sur

Reglamento del Laboratorio de Informática (LI)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. En el presente reglamento se establecen los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio prestado por el Laboratorio de Informática, que en adelante se le conocerá como LI.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a todos los usuarios.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

Artículo 3. Corresponde al encargado del LI aplicar los procedimientos técnicos y administrativos, así como también, vigilar el cumplimiento de las políticas y reglas dentro del laboratorio.

Artículo 4. Corresponde al Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática en coordinación con Vicerrectoría Académica aprobar las modificaciones que se realicen en el funcionamiento del LI, tales como: cambios de horario, asignación de horas extra ordinarias, préstamo de equipo para utilizarse fuera del LI, uso del laboratorio en horarios y días no hábiles y la aplicación de sanciones a los usuarios cuando incumplan el presente reglamento.

Artículo 5. Al Profesor-Investigador responsable de alguna asignatura con contenido práctico, ofertada por la Licenciatura en Informática, le corresponde coordinar las prácticas realizadas en el LI, así mismo, es responsable de la correcta orientación de sus alumnos en el desarrollo de las prácticas.

Artículo 6. La autoridad inmediata en el LI es el encargado del laboratorio, que a su vez tiene como jefe inmediato al Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 7. En el contexto de estas disposiciones, se denomina USUARIO a toda persona que utilice los servicios del LI. Por usuario del laboratorio se entiende: alumno, tesista, Profesor-Investigador, personal administrativo o invitado de la UNSIS.

Artículo 8. Para tener acceso a recursos del LI, el usuario debe tener horas asignadas para realizar prácticas en este laboratorio, o bien, contar con la autorización del Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

Artículo 9. El alumno egresado que solicite el acceso al LI deberá contar con su credencial de tesista, en caso de no disponer de una, deberá tener la autorización del Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

Artículo 10. Para efectos de este reglamento, se considera hora normal aquella que es asignada al usuario para realizar prácticas de laboratorio de acuerdo al plan de estudios y a la asignación del horario del LI y se considera como hora extraordinaria en cualquier otro caso.

Artículo 11. Si algún Profesor-Investigador de la UNSIS desea hacer uso del equipo fuera de las horas normales que le fueron asignadas, deberá realizar la solicitud correspondiente con al menos 3 días de anticipación ante el encargado del LI, quedando sujeto a disponibilidad del equipo y autorización del Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

Artículo 12. El usuario deberá respetar el número de equipo asignado. En caso de que éste se encuentre en malas condiciones, deberá reportarlo inmediatamente al encargado del LI para su revisión, mientras tanto se le asignará otro equipo.

Artículo 13. El usuario deberá acatar la designación de tiempos que defina el encargado del LI para el uso del equipo, según la disponibilidad de horarios, equipos y carga de trabajo.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Artículo 14. Queda prohibido usar el laboratorio como salón de clases, fuera del horario asignado para prácticas en el LI. De ser necesario su uso, debe cumplirse el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 15. Los recursos software del LI son propiedad de la Universidad de la Sierra Sur, por lo tanto, queda estrictamente prohibida su reproducción total o parcial, excepto cuando lo autorice el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

Artículo 16. Todo usuario debe respaldar la información generada en las prácticas realizadas en el LI.

Artículo 17. El encargado del LI no se hace responsable por la pérdida o plagio de información almacenada en los equipos.

Artículo 18. El encargado del LI no se hace responsable de equipos, materiales u objetos de valor de los usuarios, olvidados o perdidos en el laboratorio.

Artículo 19. Automáticamente se deja de ser usuario del LI en los siguientes casos:

- a) Alumno egresado, que no tenga credencial de tesista.
- b) Alumno que cause baja temporal o definitiva.
- c) Profesor-Investigador ó personal administrativo que cause baja en nómina.
- d) Por alguna sanción establecida por el Jefe de Carrera y/o Vicerrector Académico.

Artículo 20. El uso de los recursos del LI para fines de investigación debe ser autorizado por el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 21. El horario de servicio es de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes.

Artículo 22. En caso de no tener el conocimiento necesario, el usuario podrá solicitar la ayuda del encargado del LI para el manejo del equipo.

Artículo 23. La instalación de los recursos software en el LI deberá solicitarse con una anticipación de al menos 5 días hábiles.

Artículo 24. El servicio del laboratorio en horarios extra oficiales ó en días no laborables estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Solicitar al encargado del LI el Formato de Solicitud del Laboratorio.
- b) Se deben designar dos usuarios como responsables y en caso de que los usuarios solicitantes pertenezcan a grupos diferentes, se designará un responsable por grupo.
- c) El día en que se realiza la solicitud, pasar al laboratorio antes de las 6:30 pm del día hábil anterior a la realización de la práctica, con el formato debidamente requisitado para que sea autorizado.
- d) El formato de solicitud es autorizado por el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática ó en su ausencia por el Vicerrector Académico.
- e) No se permitirá anotar a grupos de usuarios, cada usuario debe anotarse personalmente.
- f) A la hora acordada, se realizará el pase de lista de acuerdo al formato autorizado. Los usuarios que no se presenten al pase de lista, no podrán permanecer en el LI y serán sancionados de acuerdo al artículo 51 del presente reglamento.
- g) La función del responsable es supervisar que los usuarios cumplan con lo determinado en el presente reglamento y debe ser el último usuario en salir del LI.
- h) A la hora de salida, el responsable debe revisar que las lámparas y los equipos se encuentren correctamente apagados, verificar que la puerta y las ventanas se encuentren cerradas y aseguradas.
- i) En caso de que exista algún reporte por parte de los vigilantes, se procederá de acuerdo a la sanción correspondiente para el o los responsables que estuvieron a cargo el día en que se generó el reporte.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 25. El usuario podrá reportar por escrito cualquier anomalía en el servicio del LI al Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

Artículo 26. El usuario tiene derecho a información, orientación y asesoría sobre el uso de los recursos del LI.

Artículo 27. El usuario puede manifestar, por escrito, sugerencias con relación a los servicios que ofrece el LI, haciéndolas llegar al encargado del LI, con copia para el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 28. Presentar la credencial vigente de uso escolar en caso de ser solicitada por el encargado del LI.

Artículo 29. Anotarse en la bitácora correspondiente en la hora de entrada y de salida del LI.

Artículo 30. No cometer actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Artículo 31. Queda prohibido fumar, hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir de forma verbal o física a otra persona, utilizar lenguaje soez, introducir mascotas, alimentos, bebidas, presentarse en estado de ebriedad ó bajo los efectos de alguna droga.

Artículo 32. Guardar la debida compostura, permanecer en su área de trabajo hasta el término de la sesión o el término del uso del equipo.

Artículo 33. Ingresar al LI con el único objetivo de trabajar con recursos informáticos del LI para la realización de sus prácticas.

Artículo 34. Reportar inmediatamente al encargado o responsable del LI algún desperfecto observado en el equipo, de lo contrario se hará responsable del mismo y será sancionado de acuerdo al artículo 49.

Artículo 35. Al finalizar el uso del equipo se deberá dejar limpia el área de trabajo, el equipo apagado y las sillas acomodadas.

Artículo 36. Si es necesario mover un equipo de su posición original, es necesario solicitar al encargado del LI la autorización para moverlo, al finalizar la práctica y el uso del equipo el usuario deberá regresar el equipo a su posición original, informando al encargado.

Artículo 37. No cambiar la configuración de los equipos, excepto previa solicitud y autorización del encargado del LI.

Artículo 38. Utilizar medios de almacenamiento externo (Memoria USB, Disco Duro externo, CD, disco flexible, etc.) en buen estado y libre de virus informáticos.

Artículo 39. Para poder obtener el préstamo de material, deberá requisitarse correctamente el formato de préstamo de material y presentar su credencial vigente que lo acredita como alumno de esta institución.

Artículo 40. Es obligación del encargado del LI proporcionar a los usuarios los equipos de medición (Osciloscopios, Generadores de señales, Fuentes de CD, multimetros digitales, etc.), computadoras, accesorios, manuales y herramientas previa solicitud, pero es obligación de los usuarios contar con el material necesario para desarrollar correctamente las prácticas (Puntas para osciloscopio, puntas para generador de funciones, puntas para fuente de DC, circuitos integrados, resistencias, capacitores, etc.).

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS

Artículo 41. El encargado del LI llamará la atención de los usuarios como medida preventiva cuando se incumpla el presente reglamento.

Artículo 42. Se cancelará el servicio del LI en los siguientes casos:

- a) Después de 2 llamadas de atención en el mismo día.
- b) Por observar conductas inapropiadas o indecorosas dentro de las instalaciones del LI.
- c) Por hacer uso indebido del equipo.
- d) Por maltratar o destruir los equipos e instalaciones.
- e) Por incumplimiento de lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 33, 36 y 37 del presente reglamento.

Artículo 43. Se suspenderá el servicio por tiempo indefinido, al usuario que utilice software inapropiado (juegos, material pornográfico, gestores de descargas), que haga uso indebido del servicio de Internet y que se sorprenda intentando violar la seguridad de la red.

Artículo 44. El usuario que por negligencia, dañe algún equipo del LI, se reportará con el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática y con Vicerrectoría Académica, para responder por el equipo y se hará acreedor a la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad del daño.

Artículo 45. Se sancionará al usuario que sustraiga algún equipo del LI sin previa autorización del encargado o del Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática.

Artículo 46. Los usuarios que hayan solicitado el LI para trabajar en horarios extra oficiales y días no laborables, y no se presenten al pase de lista, se harán acreedores a una sanción de 3 días hábiles sin acceso al LI.

CAPÍTULO IX DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 47. Cualquier situación relacionada con el LI que no se contemple dentro del presente reglamento, será resuelto por las autoridades Universitarias, de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO X TRANSITORIO

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de haber sido aprobado por el H. Consejo Académico.